

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO  
MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA  
entre  
LA UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR, CHILE  
y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**

Por una parte, la **Universidad de Viña del Mar**, Chile, representada en este acto por el señor Rector, Barham Madain Ayub, con domicilio en Diego Portales 90, Agua Santa Viña del Mar, Chile; y por la otra, la **Universidad de la República**, Uruguay (UdelaR), con domicilio en 18 de Julio 1968, CP 11200, Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga Ferro, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación y expresan su interés en promover iniciativas conjuntas en los campos de la academia, la comunicación, la educación, la investigación, la extensión y la cultura, en los siguientes términos:

**ARTICULO 1. OBJETIVOS**

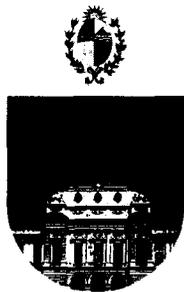
1.1 Las universidades acuerdan poner en funcionamiento una política de cooperación en los siguientes dominios:

- a. Intercambio de documentos, publicaciones y material pedagógico.
- b. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- c. Organización de coloquios, ciclos de conferencias y pasantías en uno u otro país.

1.2 Las universidades buscarán las prestaciones recíprocas y equilibradas a las cuales aportarán en la medida de sus posibilidades, su apoyo científico y material. Ellas designarán un responsable encargado de llevar adelante estas iniciativas.

**ARTICULO 2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

2.1 La preparación de los intercambios estudiantiles asociará a las Facultades, Departamentos, Centros e instituciones involucradas. Los programas de estudio y de investigación serán sometidos para su consideración a las autoridades de ambas universidades. Los acuerdos particulares serán sometidos a la aprobación de las autoridades competentes en cada Universidad.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

2.2 Los estudiantes de cada receptora. universidad permanecerán inscritos en su universidad de origen durante su estadía en la universidad

2.3 Los estudiantes de grado de la UdelaR serán admitidos sin abonar los derechos de escolaridad en la Universidad de Viña del Mar. Los estudiantes de grado de la Universidad de Viña del Mar se beneficiarán de la gratuidad de la enseñanza en la UdelaR.

#### 2.4 Alojamiento de los estudiantes

Las universidades se esforzarán en brindar ayuda a los estudiantes para su alojamiento durante sus estudios en el otro país. Ellas proporcionarán en la medida de sus posibilidades propuestas adaptadas a su situación económica: residencia universitaria, alojamiento en casas de familias, entre otros aspectos.

#### 2.5 Financiamiento de los intercambios

Los gastos derivados de las estadías o el transporte son por cuenta de los estudiantes o de sus universidades de origen; cada universidad buscará la solución más económica para los estudiantes que recibe.

#### 2.6 Calificaciones requeridas

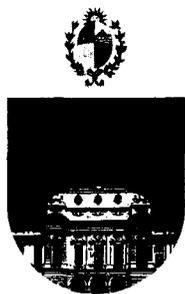
Las universidades verificarán que los estudiantes tengan el nivel requerido para seguir los programas de estudio a los cuales postulan.

### **ARTICULO 3. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES**

Los términos y las bases de estos intercambios serán negociados y aprobados según el procedimiento previsto en el artículo 2. Las modalidades científicas y materiales del intercambio serán previstas en función del tipo de colaboración establecida: coloquios y conferencias, pasantías, intercambios de profesores en el marco de cátedras, cursos de mayor o menor duración.

### **ARTICULO 4. MODALIDADES MATERIALES**

Ambas universidades se esforzarán en realizar las provisiones necesarias en su presupuesto para la puesta en funcionamiento de este convenio y de común acuerdo se podrá recurrir a fuentes de financiación externas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## ARTICULO 5. ENTRADA EN VIGOR

5.1 El presente acuerdo se renovará automáticamente de año en año, excepto si una de las partes resuelve denunciar el mismo.

5.2 El convenio podrá ser denunciado, de un año lectivo al otro, por medio de una notificación hecha a más tardar noventa (90) días antes del fin del acuerdo. En anexo a la presente convención serán fijadas para cada programa específico de cooperación las modalidades de su realización.

El presente convenio consta de cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos de ellos en poder de cada parte y adquirirá validez una vez que ambas partes hayan cumplido con todas las formalidades relacionadas con su aprobación.

Universidad de la República

Universidad de Viña del Mar

Dr. Ing. Rafael Guarga Ferro  
Rector

Barham Madain Ayub  
Rector

UNIVERSIDAD  
DE  
VIÑA DEL MAR

28 de marzo de 2005